

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 02/08/2023, tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2023/00009250-PID@
Número de expediente: EXP-2023/00001787-PID@

Información solicitada: *Prestación del servicio de atención a la Dependencia.*

En primer lugar, agradecer a la Junta de Andalucía, la concesión de la prestación del servicio de 70 horas de ayuda a la dependencia, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril. Al mismo tiempo, tengo que manifestar mi sorpresa, cuando me informa que, solamente prestan el servicio de Lunes a Viernes. Si tengo un grado de dependencia de grado III. GRAN DEPENDENCIA., COMO NOS LA ARREGLAMOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS. Tiene esto alguna solución .

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

RESUELVE

Único.- Conceder el acceso a la información solicitada, indicándole lo siguiente:

En relación a su petición formulada, consta un Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas de esta Agencia, de fecha 25 de agosto de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“ El servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulado por la Orden de 27 de julio de 2023, en la que se establece, en su artículo 18 que el servicio es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta. El régimen de gestión del servicio es, por tanto, establecido en cada Entidad Local, que concretará directamente o a través de la entidad prestadora correspondiente, los diversos aspectos relacionados con la prestación del mismo.



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	28/08/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



De igual forma, en su artículo 15 referente al horario de atención del servicio se establece que: “Con carácter excepcional, para garantizar las actuaciones de carácter personal y domésticas relacionadas con la alimentación, la higiene personal y el acompañamiento o bien cuando se trate de personas que no cuenten con ningún apoyo familiar o social y su situación pueda presentar un riesgo para su integridad o la de terceras personas, el proyecto de intervención social podrá establecer la prestación del servicio los domingos y festivos.”

A fin de garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, son los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales competentes en la gestión del servicio, las que elaboran el Proyecto de Intervención Social, que recoge las actuaciones diseñadas para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, detallando los objetivos a alcanzar, los medios disponibles, los plazos, así como las actuaciones específicas orientadas a alcanzar las metas propuestas.

Con objeto de recabar mayor información al respecto, esta Agencia se pondrá en contacto con la Entidad Local responsable de la gestión del servicio.”

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	28/08/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			